



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°165 - 2018 - CM/MDP

Pangoa, 24 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 009 de fecha 24 de julio de 2018, el Proyecto de Ordenanza que establece la fecha de Presentación de la Declaración Jurada, las Fechas de Vencimiento del pago del Impuesto Predial y el monto mínimo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo N° 194° de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; El mismo en el Artículo 74° establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas y exonerar de éstas en su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, conforme lo establecido en los Artículos 8°, 9°, 13°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156 - 2004 - EF y, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley de promoción de Inversión Amazónica Ley N° 27037, autoriza a las municipalidades de la Amazonia el Beneficio Tributario de la deducción del monto total de los autovaluos para efectos del pago del Impuesto Predial.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el pleno del Concejo por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, que todos los contribuyentes sean persona natural o jurídica propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza; presenten **Declaración Jurada** del Impuesto Predial hasta el último día hábil del **mes de febrero del 2019**, para lo cual deberán adjuntar:

1. PERSONA NATURAL

- a) Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso.
- b) Exhibir el original y presentar copia simple del documento que sustente la propiedad y/o posesión.
- c) Exhibir el último recibo de luz, agua, cable o teléfono del domicilio del propietario y/o poseedores
- d) copia de la Carta Poder simple en caso de representación del titular y del DNI del apoderado

2. PERSONA JURÍDICA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



Adicionalmente a los requisitos establecidos para la "persona natural", deberán adjuntar:

- Copia fedateada y/o legalizada del poder de representación inscrita ante los registros públicos.
- Copia de Ficha RUC y/o Numero de RUC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER las fechas de vencimiento para el **Ejercicio Fiscal 2019**, la cancelación del Impuesto Predial de acuerdo a las alternativas que a continuación se detalla:

- Al contado**, hasta el **28 de febrero del 2019**.
- En forma fraccionada**, hasta en cuatro (04) cuotas, según el cronograma de pagos en las fechas siguientes:
 - 1° Cuota Hasta el **28 de Febrero de 2019**.
 - 2° Cuota Hasta el **31 de Mayo de 2019**.
 - 3° Cuota Hasta el **31 de Agosto de 2019**.
 - 4° Cuota Hasta el **30 de Noviembre de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que si el contribuyente ha optado por el pago **en forma fraccionada**, la 2°, 3° y 4° cuota, deben ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precio al por Mayor (**IPM**) publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE en **0.6 % de Unidad Impositiva Tributaria - UIT** vigente al 1° de enero del 2019, el monto mínimo a pagar, por concepto del impuesto al patrimonio predial, el mismo que se calculara aplicando a la base imponible la Escala Progresiva Acumulativa siguiente:

<u>Tramo de Autovaluo</u>	<u>Alícuota</u>
Hasta 15 UIT	0.2 %
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6 %
Más de 60 UIT	1.0 %

Los contribuyentes deberán pagar a la Municipalidad Distrital de Pangoa en aplicación del Artículo 13° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156 - 2004 - EF.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLÉZCASE, en **5%** el porcentaje de deducción sobre el Valor de los Predios (Autovaluo) siendo el valor diferencial la nueva base imponible para el cálculo del Impuesto Predial en aplicación de la Ley de Promoción de Inversión Amazónica Ley N° 27037, en nuestra jurisdicción, cuyo beneficio es para el Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de los plazos de la presente ordenanza municipal, así como aprobar las medidas pertinentes para su mejor aplicación, previo requerimiento de la Gerencia de Administración Tributaria, debidamente sustentado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, o quien haga las veces de estas gerencias, Secretaria General su publicación, conforme a ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ALCALDIA